Bucaramanga, 23 de noviembre del 2022.

Señor. **JUEZ CONSTITUCIONAL** (Reparto)

Ciudad.

Ref.: Acción de Tutela.

Accionante: SEBASTIAN ORTIZ BARRERA.

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -

CNSC. y UNIVERSIDAD LIBRE

SEBASTIAN ORTIZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía número expedida en el municipio de domiciliado y residente en la ciudad de en mi calidad de ciudadano, por medio del presente escrito, comedidamente me permito interponer Acción de Tutela consagrada en el Art 86 de Constitución Política, con el propósito de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al DEBIDO PROCESO y demás vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la UNIVERSIDAD LIBRE, de conformidad a lo siguiente:

HECHOS.

PRIMERO: Me inscribí para el cargo de "Docente de área ciencias" en el Proceso de Selección No.2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docente, dirigido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: El día 25 de septiembre hogaño, se practicaron las respectivas pruebas de "Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula" y "Prueba Psicotécnica - Docentes de aula".

TERCERO: Para el día 03 de noviembre de 2022 se procedieron a publicar los resultados de las respectivas pruebas a través del

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

CUARTO: el día 11 de noviembre, procedí a interponer las respectivas reclamaciones, a pesar de haber obtenido puntaje por encima del puntaje de aprobación, estas quedaron registradas bajo los números 553523871 y 553523912, radicadas a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

QUINTO: en las reclamaciones presentadas solicite de forma cronológica:

1. Metodología de evaluación y/o calificación empleada.

2. Las claves de respuestas.

3. Acceso al cuadernillo y hoja de respuestas de la prueba por mi presentada

Lo anterior lo solicite debido a que es indispensable para la posterior complementación de las reclamaciones.

SEXTO: El día 18 de noviembre en la plataforma del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, reporto alerta de citación al acceso al material de las Pruebas de Competencias Aptitudes У Básicas. las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos Pruebas V Psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, par le día 27 de noviembre hogaño.

SÉPTIMO: La complementación de las reclamaciones solo se podrán presentar dentro de los dos (2) días siguientes al acceso al material de pruebas, según lo señalado en el párrafo 5 del numeral 6.6 del anexo de fecha mayo 2022, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES".

MEDIDA PROVISIONAL.

De conformidad al artículo 7 de la 2591 DE 1991, solicito comedidamente se conceda la protección provisional suspendiendo la aplicación total o parcial del acto que concede el acceso del material de las pruebas escritas y establece como termino para complementar las reclamaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acceso al material de pruebas, dicha fecha correspondería al día 29 de noviembre del 2022 a las 23:59 horas.

Lo anterior lo petición, debido a que es indispensable disponer de la metodología de evaluación y/o calificaciones empleadas, como también de las claves de respuestas y no solo del acceso al cuadernillo y hoja de respuestas de las pruebas; y de esta forma complementar la reclamación de las respectivas pruebas. Al no existir pronunciamiento y entrega de todo lo solicitado en la reclamación, se materializa la amenaza y/o vulneración a mi derecho fundamental del debido proceso.

Al solo haber una única oportunidad para complementar la reclamación, muy seguramente en la fecha, que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y/o la UNIVERSIDAD LIBRE, den respuesta a mi reclamación incompleta concediendo allí "la metodología de evaluación y/o calificaciones empleadas y las claves de respuestas" ya habrá pasado del día 29 de noviembre del 2022, perdiendo mi oportunidad de complementar mi reclamación.

PRETENSIONES.

Solicito a usted señor Juez las siguientes:

PRIMERO: Tutelar mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y demás derechos vulnerados por la COMISIÓN

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y/o la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior se ordene a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y/o la UNIVERSIDAD LIBRE, suministrar "La Metodología de evaluación y/o calificación empleada" y/o "Las claves de respuestas".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamento de la acción incoada cito las siguientes:

Constitucionales: El preámbulo; los artículos 1°, 29° y 86° de la Constitución Política, que establece los fines del Estado Social de Derecho que rige en Colombia, el derecho fundamental al Debido Proceso y el derecho a la Acción de Tutela.

Legales: El Decreto - Ley 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992, reglamentaron todo lo referente el derecho de Tutela consagrado en el Articulo 86° de la Constitución Política.

PRUEBAS.

Con el fin de establecer la vulneración de mis Derechos, solicito señor juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- 1. Fotocopia mi cedula de ciudadanía.
- Escrito de la Reclamación radicada el día 11 de noviembre del 2022 radicada a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.
- 3. Captura de pantalla de las reclamaciones números 553523871 v 553523912.
- 4. Citación al acceso al material de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, las Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No.

- 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.
- 5. Anexo de fecha mayo 2022, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

JURAMENTO.

Para los efectos del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he entablado ninguna acción de este tipo en contra de la misma autoridad, por los mismos hechos y por idénticos derechos fundamentales

NOTIFICACIONES.

Los accionados:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, al correo electrónico notificaciones judiciales@cnsc.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE, al correo electrónico juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

El accionante al correo electrónico

Con el debido respeto,

SEBASTIAN ORTIZ BARRERA